

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Peninsula, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1020.

El Excmo. Sr. Capitan general de Cataluña con fecha 11 del actual me dijo lo que sigue:

«Por Real orden de 21 del mes anterior, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se ha dispuesto

que los Oficiales del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército expresados en la adjunta relacion, verifiquen en este distrito los trabajos topográficos que se les han encomendado por la Comisión de historia de la última guerra civil, y en su consecuencia y para que puedan llenar facilmente su cometido, lo hago presente á V. S. rogándole se sirva dictar las órdenes convenientes para que por los Alcaldes de los pueblos y demás autoridades que dependan de la superior de V. S., se les facilite todos los auxilios que reclamen.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, á fin de que los señores Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad, presten los auxilios necesarios para que los Caballeros Oficiales encargados de ejecutar el indicado servicio puedan llenar su cometido mas facilmente.

Tarragona 12 de Mayo de 1880.—El Gobernador, José Maria Diaz.

Relacion que se cita.

Clases.	Nombres.
Capitan.	D. Emilio Godínez Estéban.
»	D. Antonio Diaz Béngo.
»	D. Rafael Aparici Purch.
Teniente	D. Pedro Solano Ladaustra.
»	D. Alfredo Sierra Aguado.
»	D. Cristóbal Aguilar Castañedo

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1021.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulldemolins.

El día 16 del actual, de nueve á doce horas de su mañana en los bajos de esta Casa Capitular, se celebrará la primera y última subasta para el arriendo de los derechos de consumos, cereales y de la sal durante el ejercicio de 1880-81, bajo el pliego de condiciones que obra en el expediente de su orden.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Ulldemolins 7 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Francisco Toldrá Odena.

Núm. 1022.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall.

En este pueblo se saca á pública subasta para el año económico de 1880 á 81, el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario bajo el tipo de 1.580 pesetas 75 céntimos. Los remates tendrán lugar en la Casa Consistorial: el primero el día 16 del actual, el segundo el 23 del mismo y el tercero, en caso necesario, el día 30, todos de once á doce de la mañana.

El pliego de condiciones se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento para todos los que deseen enterarse.

Godall 10 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Vicente Ferré.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

AÑO ECONOMICO DE 1879 A 1880.

Mes de Marzo de 1880.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.

			Pesetas.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	En la Depositaria de fondos provinciales. {	En papel..... 33.949'27	60.156'62	
		En metálico... 26.207'35		
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	En el Instituto de segunda enseñanza.....	»	2.403'94	
	En el Colegio de internos del mismo.....	»	»	
	En la Escuela Normal de Maestros.....	»	683'90	
	En la id. id. de Maestras.....	»	84'64	
	En las Casas..... {	de Misericordia.. {	de Tarragona... 2.185'49	2.502'13
			de Tortosa..... 316'64	
		de Expósitos..... {	de Tarragona... 762'85	
			de Tortosa..... 604'99	
	Movimiento de fondos. {	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.....		202'75
		Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1877 á 1878 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....		536'25
			37.757'59	
			10.015'99	
TOTAL CARGO.....			48.512'58	
			27.665'00	
			143.376'65	

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.			
<i>Administracion provincial.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial y Contaduria.....	4.690'74	466'66	5.157'40
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario y Auxiliar de fondos provinciales.....	364'58	»	364'58
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	167'91	»	167'91
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian	375'00	»	375'00
CAPÍTULO II.			
<i>Servicios generales.</i>			
Idem por id. del servicio de bagajes.....	»	1.209'66	1.209'66
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	»	2.977'50	2.977'50
Idem por id. de calamidades públicas....	»	»	»
CAPÍTULO III.			
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno...	2.976'14	2.849'56	5.825'70
Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»	»	»
CAPÍTULO IV.			
<i>Cargas.</i>			
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	»	»	»
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en.....	»	»	»
CAPÍTULO V.			
<i>Instruccion pública.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	218'74	»	218'74
Idem por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza.	3.810'83	81'46	3.892'29
Idem por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras.....	1.050'09	282'94	1.333'03
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	187'54	»	187'54
Idem por id. de la Biblioteca provincial..	»	114'00	114'00
Idem por id. del Museo provincial.....	»	600'00	600'00
CAPÍTULO VI.			
<i>Beneficencia.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia.....	»	»	»
de Misericordia.. { de Tarragona.....	»	5.489'04	5.489'04
{ de Tortosa.....	»	290'66	290'66
de Expósitos... { de Tarragona.....	1.142'35	2.289'30	3.431'65
{ de Tortosa.....	»	532'78	532'78
<i>Sumas y sigue.....</i>	14.983'92	17.183'56	32.167'48

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<i>Sumas anteriores.....</i>	14.983'92	17.183'56	32.167'48
CAPÍTULO VIII.			
<i>Imprevistos.</i>			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	»	»
SEGUNDA SECCION.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO II.			
<i>Carreteras.</i>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion y conservacion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»
Idem por gastos de construccion de carreteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»	»	»
CAPÍTULO III.			
<i>Obras diversas.</i>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos....	»	»	»
CAPÍTULO IV.			
<i>Otros gastos.</i>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial inclusa la indemnizacion á los Diputados de la Comision permanente.....	»	1.453'00	1.453'00
TERCERA SECCION.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.			
<i>Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</i>			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878.....	»	17.715'04	17.715'04
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.	»	»	»
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....	»	27.665'00	27.665'00
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente periodo, respectivas al del ejercicio corriente de 1879 á 1880.....	»	»	»
TOTAL DATA.....	14.983'92	64.016'60	79.000'52

RESÚMEN.

	Pesetas.
Importa el CARGO.....	143.376'65
Idem la DATA.....	79.000'52
<i>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Abril.....</i>	64.376'13

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.....	{ En papel..... 37.549'27	} 43.899'13
	{ En metálico.... 6.349'86	
En el Instituto de segunda enseñanza.....		3.514'40
En el colegio de internos del mismo.....		»
En la Escuela Normal de Maestros.....		714'18
En la id. id. de Maestras.....		86'33
	{ de Tarragona..... 2.196'45	} 2.222'43
	{ de Tortosa..... 25'98	
En las Casas.....	{ de Tarragona..... 13.867'45	} 13.939'66
	{ de Tortosa..... 72'21	

Igual.

Tarragona 10 de Mayo de 1880.—El Depositario, Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º
—El Vicepresidente de la C. P., Morera.

- 3 -
JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA.

Año económico de 1878 á 1879.

Trimestre 2.º

RELACION de los trabajos ejecutados ó progreso de las indicadas obras, y del número medio de operarios ocupados en ellas durante el expresado trimestre.

TRABAJOS EJECUTADOS.

CLASES.	Número.	
	CLASES.	Número.
Escollera invertida en prolongar hasta terminarlo el tramo rectilíneo del dique transversal.....	Metros cúbicos.	539'00
Id. id. en recrecer el talud de todo el mencionado tramo.....	Id. id...	593'00
Balasto procedente de la cantera, invertido en la tramvia de este trozo de dique.....	Id. id...	44'00
Tierra id. de id. empleada en la conservacion del tramvia restante del dique transversal.....	Id. id...	94'00
Id. id. de id. empleada en terraplenar el espacio triangular del arranque del dicho dique.....	Id. id...	1.780'00
Piedra caliza menuda, procedente de la cantera, invertida en la parte superior del relleno del mencionado espacio triangular, cuyo relleno queda ultimado á falta solo de la capa superior de recebo.	Id. id...	467'00
Id. machacada para hormigon hidráulico.....	Id. id...	367'00
De la sillería labrada este trimestre se destinan al morro del dique transversal.....	Id. id...	8'00
Bloques artificiales con destino á este morro, construidos desde el principio del trimestre hasta el 24 de Noviembre en que se completó el número de los que se necesitan para el expresado morro. Se han ultimado los efectos y todo lo necesario para el servicio de la Luz provisional que se ha encendido el 15 de Noviembre.	Número.....	147'00
En el puerto, se prosigue sin interrupcion el sondeo del terreno de su fondo. Entre el sin número de objetos de nueva construccion que han salido de los talleres de las Obras, figuran dos wagoes volquetes. En los cuarteles del presidio se han ejecutado algunas reparaciones.		
Picadizo procedente de la cantera, empleado en el anden alto del dique de Levante.....	Metros cúbicos.	41'00
Piedra machacada con destino al firme del anden bajo del propio dique.....	Id. id...	58'00
Id. id. invertida en dicho firme.....	Id. id...	71'00
Se han reparado una boya grande poniéndola cinco planchas nuevas que pesan 289 kilogramos; algunos cubrejuntas de plancha usada con 28 kilogramos de peso, y 60 kilogramos de remaches, y rascándola, picándola y pintándola. Se han ejecutado además otros trabajos de menos importancia y los corrientes de la conservacion.		
Volúmen dragado desde el principio del trimestre hasta el 15 de Noviembre en que terminó la campaña de limpia.....	Id. id...	54.815'00
Desde esta fecha hasta fin del trimestre se han ejecutado los trabajos siguientes: En la draga núm. 1 se ha hecho una limpieza general; se han picado interiormente las calderas, y recorrido los grifos de estas; se han rascado, picado y pintado las partes exteriores de las mismas, así como se ha rascado, picado y empezado á pintar la escala del rosario. En el vapor-gánguil «Francoli» se ha verificado la misma limpieza general que en la draga núm. 1; se ha picado interiormente la caldera y cambiado varios de sus remaches; se han tapado algunas rajadas que habia en las planchas de los fuegos; se han reemplazado por otros nuevos 4 tirantes de estay y se han reparado los ceniseros; se han picado y pintado las manchas de óxido de la bodega correspondiente á la cámara de la máquina y las de los callejones centrales de las cántaras; se han rascado, picado y pintado los costados del buque y la chimenea con sus vientos; se han tocado ligeramente algunas piezas de su máquina, volviendo luego á montarlas; se han levantado las contra-cubiertas á fin de limpiar y reconocer el espacio que media entre ellas y la cubierta, y se ha lastrado el barco en estado de funcionar. En el vapor-gánguil «Ebro» tan pronto como quedó listo el «Francoli» en los términos expresados, se han emprendido y realizado iguales trabajos que en este, con la diferencia de que el número de tirantes de estay reemplazados ha sido de 10 y de que no se ha lastrado el buque. En todas las embarcaciones menores se ha hecho una limpieza general, emprendiéndose además en el bote de la draga núm. 1 una considerable reparacion que no se habia terminado al espirar el trimestre. En los talleres durante el trimestre se han reparado seis cangilones para la draga núm. 1, poniéndoles nuevos los costados y los eslabones; se han reparado 30 eslabones sencillos de la misma draga, y se han construido 27 tirantes de estay. Se han ejecutado además otros trabajos que por su escasa importancia dejan de mencionarse.		

NÚMERO MEDIO DE OPERARIOS.

LIBRES.	OPERARIOS	
	CONFINADOS.	TOTALES PARCIALES.
Número medio.	Número medio.	Número medio.
En obras nuevas.....	535	583
En id. de conservacion.....	4	8
En id. de dragado.....	49	87
TOTALES GENERALES.....	588	678

NOTA.—El número medio de operarios en obras de dragado durante la campaña de limpia en este trimestre ha sido. { Libres..... 5 } 103
 { Confinados..... 47 }

ESTADO del movimiento de fondos durante el expresado trimestre.

	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
Existencia en Caja el 30 de Setiembre de 1878.....				90.387'01
INGRESOS.				
Por los derechos de descarga y carga de cabotaje.....			6.123'04	} 246.765'67
Por los id. id. id. de larga navegacion.....			47.149'19	
De el Estado.....			183.606'51	
De la Excm. Diputacion provincial por subvencion.....			2.500'00	
Por varios conceptos.....			7.386'93	
TOTAL.....				337.152'68
IMPORTAN LAS CUENTAS DE GASTOS.				
DIRECCION FACULTATIVA. { Obras nuevas.....	40.502'41	} 92.179'32		
{ Id. de conservacion.....	2.786'94			
{ Id. de dragado.....	20.156'56			
SECRETARÍA { Personal.....	2.265'23			
{ Material de oficina y otros conceptos.....	2.539'06			
{ Intereses y amortizacion del Empréstito.....	23.928'12			
CANTIDADES SATISFECHAS.				
Para ultimar el pago de las cuentas del trimestre anterior.....			42.396'66	} 121.429'73
En pago de las cuentas de este trimestre.....		79.033'07	79.033'07	
Existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1878.....				215.722'95
Quedan por pagar de las cuentas de este trimestre.....		13.146'25		13.146'25
EXISTENCIA.....				202.576'70
CRÉDITOS.				
Debe la Excm. Diputacion provincial por subvencion.....				199.149'90
Debe el Excmo. Ayuntamiento de la capital por id.....				282.000'00
TOTAL.....				481.149'90

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1.023.

Don Antonio María de Gavaldá, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido,

Certifico: Que en méritos de la causa que se expresará se ha dictado la sentencia siguiente:

«En la ciudad de Tarragona á diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta. El Sr. D. Víctor de Arriaga, Juez de primera instancia de la misma y su partido: Examinado el incidente promovido por D. Joaquin Fenech, contra D.ª Dolores Plana, para que se obligue á esta á otorgar la escritura de transaccion convenida entre ellos, en los autos de tercería de dominio y mejor derecho interpuesto por dicha D.ª Dolores Plana en las diligencias que á instancia de D. Joaquin Fenech se siguen contra D. Fernando Plana sobre cumplimiento de sentencia; y

Resultando que en dichos autos de cumplimiento de sentencia se interpuso por D.ª Dolores Plana tercería de dominio y mejor derecho que D. Joaquin Fenech á los bienes embargados á D. Fernando Plana pidiendo que se declare que la mitad de los indicados bienes pertenecen á ella y á sus hermanos uterinos Ramón y Josefa Sanromá y Montserrat como herederos de su madre D.ª Josefa Montserrat, y que del producto de la otra mitad de los mismos bienes se le satisfagan á la tercera opositora con preferencia al crédito de D. Joaquin Fenech, la cantidad de mil doscientas libras catalanas ó sean tres mil doscientas pesetas que le corresponde por el legado que ordenó á su favor su difunta madre:

Resultando que se ha seguido esta tercería por sus ordinarios trámites en ausencia y rebeldía de D. Fernando Plana hasta la conclusion del término de prueba y luego en rebeldía tambien de D.ª Dolores Plana hasta que se pasaran los autos para alegar á D. Joaquin Fenech:

Resultando que en este estado se presentó escrito por D. Joaquin Fenech solicitando que se declaren transigidas las pretensiones aducidas por D.ª Dolores Plana en estos autos, en virtud de transaccion convenida entre el instante D. Joaquin Fenech y la D.ª Dolores Plana, al tenor de los hechos consignados en el escrito, mandando que con sujecion á las mismas bases otorgue la indicada D.ª Dolores Plana la correspondiente escritura pública á D. Joaquin Fenech en el plazo breve que el Juzgado tenga á bien señalar:

Resultando que al contestar Doña Dolores Plana á las posiciones presentadas por D. Joaquin Fenech dice: que sabe que se transigieron las cuestiones pendientes, pero que por su parte no sabe con qué bases, ni por consiguiente las ha aprobado: que no se hizo nada en definitiva y por consiguiente no hubo verdadera transaccion: que su abogado D. Pablo Valls le dijo que se habia hecho una especie de convenio, pero que en definitiva no hubo tal; pues creyó que Valls no se conformó con lo propuesto por Fenech y que reconoce por suya la carta que se le ha puesto de manifiesto:

Resultando que en dicha carta expresa D.ª Dolores Plana en la primera ó sea en la de tres de Junio de mil ochocientos setenta y ocho, que su abogado D. Pablo Valls iria á Reus á mediados de Julio y que fuera tambien D. Joaquin Fenech y entonces le concluiria de arreglar

todo; en la segunda ó sea en la de veinte y seis de Julio del propio año, anuncia que el Sr. Valls está en Reus y que el Sr. Fenech puede ir con su abogado para firmar la escritura de convenio y que si dicho Sr. Fenech quería, ella vendría á Tarragona, y la tercera ó sea la de diez y nueve de Setiembre del mismo año en que manifiesta que el Sr. Valls estaba á tomar aguas; que ella no hacía nada sin consultar con su abogado y que estaba pronta á hacer la escritura con las condiciones que le habia puesto su abogado:

Resultando que recibida declaración al abogado D. Pablo Valls reconoce como suyas las cartas obrantes en estos autos con su firma, así como el documento que existe encabezado con las palabras «Proposición de arreglo á la misma proposición de arreglo» de que habla la carta de él, de fecha doce de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, con la cual le remitió D. Joaquín Fenech:

Resultando que en la carta de doce de Octubre de mil ochocientos setenta y siete dice D. Pablo Valls que «A consecuencia de las dos cartas con que V. se ha dignado favorecerme, he registrado mis papeles y encontrando la proposición de arreglo que fué presentada á nombre de V. y una nota relativa á la Junta que debíamos tener con D. Mariano Maspons y que la tuvimos el día catorce de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro. Recuerdo que en esta Junta, tomando en consideración que la finca secuestrada ha rendido productos que han de representar los intereses de las cantidades que la gravan convenimos en que los trescientos duros ofrecidos se aumentarán con el interés del tres por ciento anual desde el día en que la finca fué puesta en secuestro; igualmente convenimos en que desaparecerían las fianzas solicitadas, y el Sr. Maspons dijo: que transmitiría estos acuerdos, si mal no lo recuerdo, á su señor hijo de V. que entonces creo se decía autorizado para llevar á cabo la transacción. Yo por mi parte transmití también el acuerdo á mi representada que se conformó con el mismo; por consiguiente, si V. en vista de su proposición ó al menos de la que se hizo en su nombre y que guardo original, porque entiendo según el carácter de la letra que fué escrita por V. mismo, acepta lo que con el Sr. Maspons acordamos, podría darse por terminado este asunto, en cuyo caso nos pondríamos de acuerdo para firmar la escritura.»

Resultando que el documento encabezado con la palabra «Proposición de arreglo» está estendido en la forma siguiente:—«D. Joaquín Fenech no reconoce que D.^a Dolores Plana y Monserrat ni sus hermanos tengan ningún derecho sobre los bienes embargados á D. Fernando Plana como pretenden por medio de la tercería que sostienen en méritos del juicio ejecutivo que sigue el primero, sin embargo las molestias é incomodidades que reporta el seguimiento de todo litigio, no tienen inconveniente en admitir una transacción como se le ha propuesto por D. Ramon Sanromá, hermano de la D.^a Dolores Plana, y en acceder á los deseos de éste formulando las condiciones bajo las cuales podrían transigirse las cuestiones.—Primera: Don Joaquín Fenech sin reconocer en la Dolores Plana ni en sus hermanos ningún derecho sobre los dichos bienes embargados á D. Fernando Plana, ni para reclamar aquella el legado de mil doscientas libras catalanas que á su favor hizo su madre D.^a Josefa

Monserrat en el testamento que sirve de apoyo en la tercería de que se trata, por motivos que no se expresan, pero como se trata de arreglar ó transigir amistosamente las cuestiones, promete el primero á la segunda entregarle por vía de transacción la suma de trescientos duros, pagaderos la mitad á los tres meses de poseer el Sr. Fenech las fincas embargadas, y la otra mitad restante á los seis meses.—Segunda: Como sobre los bienes embargados á Fernando Plana existen dos hipotecas por todo el valor de los mismos, si bien es de creer que sean simulados, pudiendo por consiguiente ser objeto de litigios para que pueda la Dolores Plana percibir los trescientos duros de que habla el capítulo anterior, deberá dar una fianza bastante para devolverlos al Sr. Fenech en el inesperado caso de que éste por razón de dichas hipotecas no pudiese poseer en pleno dominio los referidos bienes, ó bien recibir su equivalencia de su valor en venta.—Tercera: La D.^a Dolores Plana y Monserrat, en unión de sus hermanos y sucesores de estos por medio de legítimos representantes, otorgarán escritura pública de convenio en la que harán renuncia solemne y formal de todos los derechos y acciones que creen tener en los bienes embargados por el Sr. Fenech á Fernando Plana, y después presentar un escrito al Tribunal firmado por las partes en el que se manifieste apartarse del seguimiento de la tercería por haberse transigido la cuestión.»

Resultando que en carta de diez y ocho de Octubre del propio año encargó D. Pablo Valls á D. Joaquín Fenech que este redactase el proyecto de escritura que debe terminar el negocio:

Resultando que en virtud de esto D. Joaquín Fenech redactó la minuta de la escritura á la que el letrado D. Pablo Valls hizo algunas adiciones:

Resultando que no estando conforme con estas adiciones D. Joaquín Fenech por creer que no estaba dentro de las bases del convenio estipulado, piden que se declaren transigidas las pretensiones aducidas por D.^a Dolores Plana en estos autos en virtud de la transacción convenida entre D. Joaquín Fenech y D.^a Dolores Plana, al tenor de los pactos consignados en el resultando octavo de esta sentencia, mandando que con sujeción á las mismas bases otorgue la indicada D.^a Dolores Plana la correspondiente escritura pública á D. Joaquín Fenech en un plazo breve, formando para ello artículo de previo y especial pronunciamiento, imponiendo las costas á la misma D.^a Dolores Plana:

Resultando que mandados comunicar estos autos á D.^a Dolores y no habiendo contestado, se le acusó la rebeldía, lo mismo que á D. Fernando Plana, y se le dió por contestada la demanda:

Considerando que D.^a Dolores Plana al reconocer como suyas las cartas y expresar en la de veinte y seis de Junio de mil ochocientos setenta y ocho, que el Sr. Fenech podía trasladarse á Reus á firmar la escritura de convenio, por hallarse allí su abogado el Sr. Valls, realmente confiesa la existencia del convenio y transacción de la cuestión de autos:

Considerando que al manifestarse por la misma D.^a Dolores en carta también reconocida por suya de diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho, que ella no hacía nada sin consultar con su abogado D. Pablo Valls, dan á com-

prender claramente que éste debía estar enterado de los términos de la transacción que tuvo lugar hace tiempo:

Considerando que el abogado D. Pablo Valls, en carta de doce de Octubre de mil ochocientos setenta y siete viene á decir que se convino en la transacción de que se trata en los términos en que se expresa en la *proposición de arreglo* en Junta que tuvo el catorce de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro con D. Mariano Maspons, añadiendo que en la misma Junta, tomando en consideración que la finca secuestrada habia rendido productos que habian de representar los intereses de las cantidades que la gravan, habian convenido en que los trescientos duros ofrecidos se aumentarán con el interés del tres por ciento anual desde el día en que la finca fué puesta en secuestro y en que desaparecerían las fianzas solicitadas:

Considerando que el propio Sr. Valls, en vista de la aceptación del Sr. Fenech del antes indicado arreglo con las modificaciones por él expresadas, le encargó que redactase la escritura de transacción con carta de diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, cuya escritura, extendida en borrador por el Sr. Fenech, le fué remitida á el Sr. Valls:

Considerando que por haberse adicionado por el Sr. Valls el proyecto de escritura redactada por el Sr. Fenech, que estaba redactada con arreglo á lo convenido en la transacción, con extremos no comprendidos en ella, ha dado lugar á la presente cuestión:

Considerando que la transacción es un convenio por el cual quedan terminadas y decididas las pretensiones de las partes en una cuestión dudosa, según las leyes treinta, treinta y tres y treinta y ocho, cod. de transacción:

Considerando que las transacciones son de estrecha interpretación y que por lo tanto no se extienden á las cuestiones de que no se ha tratado ó querido tratar, sentencia del Tribunal Supremo de diez y seis de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve y trece de Junio de mil ochocientos sesenta y tres:

Considerando que en la transacción se terminan las cuestiones del mismo modo que la cosa juzgada, (leyes diez, diez y seis, diez y nueve y veinte y tres, cod. de transacción, ley sesenta y cinco, párrafo primero vig. de condit. indebil. y sentencias del Tribunal Supremo de seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete y treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro):

Considerando que los convenios legalmente formados tienen fuerza de ley entre los contratantes, que obligan cuando se aceptan en los términos concretos en que se hacen, sin que sea lícito contra la voluntad de una de las partes alterar las condiciones impuestas en el mismo, que deben cumplirse de buena fé y que solo pueden revocarse por el mútuo consentimiento ó por motivos particulares que autoriza la ley: (ley cincuenta y cinco, Deg. de veg. jur. y sentencias del Tribunal Supremo de veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho y trece de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres):

Considerando que por lo tanto la escritura de transacción debe redactarse sujeta á las bases expresadas en el resultando octavo con la adición

de lo manifestado en la carta de D. Pablo Valls en doce de Octubre de mil ochocientos setenta y siete:

Fallo: Que debió declarar y declarar transigidas entre D. Joaquín Fenech y Doña Dolores Plana, las cuestiones que ventilaban en la tercería entablada por esta en los presentes autos en los términos expresados en el resultando octavo y carta de D. Pablo Valls de doce de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, y en su consecuencia que debía mandar y mandaba que con sujeción á las mismas bases se otorgue por D.^a Dolores Plana la correspondiente escritura de transacción á D. Joaquín Fenech en el término de quince días. Así por esta mi sentencia que además de notificarse en estrados se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, sin hacer especial condena de costas, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Victor de Arriaga.

Publicación.—Tarragona diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. D. Victor de Arriaga, Juez de primera instancia de este partido en la audiencia pública del día de hoy, de que doy fé.—Antonio María de Gavaldá.

Y para que conste libro y firmo el presente en Tarragona á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Arriaga.—Antonio María de Gavaldá.

Núm. 1024.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en méritos de causa criminal sobre desacato, contra Juan Galtell y otro, que se instruye en este Juzgado, se llama á Francisco Ribadulla, individuo que fué de la Guardia civil y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro el término de diez días se presente en este Juzgado al objeto de prestar una declaración en méritos de la expresada causa.

Expedido en Vendrell á veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Miguel Santiago, Escribano.

Núm. 1025.

Don José María Quinzá, Juez municipal Regente accidentalmente el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado por parte de D. Pedro Bretó Valles, vecino de Santa Bárbara, se ha presentado demanda de inclusion del mismo en las listas electorales para Diputados á Cortes. Y habiendo admitido dicha demanda de inclusion, he acordado publicarse por medio de edictos y anunciarse en el *Boletín oficial* de la provincia, para que, en el término de veinte días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción, se puedan oponer los que tengan derecho á ello; y en su virtud se expide el presente para los efectos acordados.

Dado en Tortosa á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta.—José María Quinzá.—Por su mandado, José Tallada Quinzá, Escribano.